

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente
Buga, 24 de enero de 2023

Julio Andrés Galeano Pareja
Secretario P/

AUTO INTERLOCUTORIO No.072

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticuatro (24) de enero del
año dos mil veintitrés (2023).

Allegado al presente tramite de amparo de pobreza,
propuesto por el señor FREDITH CUESTA BERNAL, en el cual se nombró al
doctor MARCO ANTONIO RIVERA ARAGON como apoderado en amparo de
pobreza, escrito en el cual solicita sea relevado del cargo al abogado toda vez que
no ha sido posible establecer una comunicación entre ambos, circunstancia que
ha imposibilitado adelantar proceso de corrección de registro civil de nacimiento.

Por su parte, el apoderado MARCO ANTONIO RIVERA
ARAGON informa a este despacho que fue nombrado como funcionario público
por la Alcaldía de Guadalajara de Buga, cuya resolución de nombramiento y acta
de se suscribirán con fecha de primer día de febrero; circunstancia que le impide
desempeñar el cargo de abogado en amparo de pobreza y mucho menos iniciar
proceso de corrección de registro civil de nacimiento; teniendo en cuenta las
presentes circunstancias resulta pertinente relevarlo del cargo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo
Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RELEVAR del cargo al doctor MARCO ANTONIO
RIVERA ARAGON, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º) DESIGNAR al doctor NORBEY MONTOYA
RODRIGUEZ, como apoderado en amparo de pobreza del señor FREDITH
CUESTA BERNAL, quien pretende iniciar proceso de corrección de registro civil
de nacimiento.

COPIESE Y NOTIFIQUESE:

El juez,

HUGO NARANJO TOBON
km

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO No. 016 HOY, 25 DE ENERO DE 2023 A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO P/ <u>JULIO ANDRÉS</u> <u>GALEANO PAREJA.</u>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c7117661bb018b16d27b17296893bc2affa942bbdfc0f73966e76a707de1dd**

Documento generado en 24/01/2023 01:39:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>